

Dictamen 2195-2020

Fecha: 09 de julio de 2020

Destinatario: Gerentes Generales de Mutualidades de Empleadores

Observación: Informa sobre la prórroga de las actividades que indica. Covid 19

Acción: Instruye

Criterio: Nuevo

Descriptores: Ley N° 16.744; Acciones de prevención; Calificación de Enfermedad Profesional

Fuentes: Leyes N°s. 16.395 y 16.744

Departamento(s): INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - REGULACIÓN

Concordancia con Oficios: 1.222, de 30 de marzo de 2020 y 1.562, de 4 de mayo de 2020, ambos de esta Superintendencia.

Concordancia con Circulares: 3467

1. Esas mutualidades en atención a que aún persiste en nuestro país la situación de emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID 19, han solicitado a esta Superintendencia prorrogar por otros 3 meses, las evaluaciones ocupacionales y de vigilancia de la salud previstos en los protocolos del Ministerio de Salud que deben realizarse durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

Además, dos mutualidades solicitan que se prorrogue por 3 meses, el ingreso a vigilancia del ambiente de los centros de trabajo que deban ingresar durante el mismo período.

Por último, una mutualidad solicita la suspensión, también por 3 meses, de las actividades de capacitación, en modalidad presencial, exigidas en la Circular del Plan Anual de Prevención del año 2020 e igual petición formula el Instituto de Seguridad del Trabajo, respecto de la conducción de los procesos de análisis grupal de las evaluaciones de los riesgos psicosociales laborales (RPSL).

Entre otros argumentos, sostienen que la reasignación de recursos que han debido efectuar para brindar atención médica a los pacientes que presentan la enfermedad COVID-19 y efectuar el seguimiento de los contactos estrechos, les impide contar con la capacidad operacional suficiente para desarrollar las actividades cuya prórroga o suspensión solicitan, además que se evita de esa manera exponer a su personal y a los trabajadores al riesgo de contagio que conlleva la realización de esos exámenes.

2. Sobre el particular, cabe recordar que mediante el Oficio N°1.222, de 30 de marzo de 2020, complementado por el Oficio N°1.562, de 4 de mayo del mismo año, esta Superintendencia, autorizó la prórroga secuencial por 3 meses, de los exámenes y evaluaciones cuya vigencia expiraba durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, con el objetivo de prevenir los contagios por COVID- 19 del personal de esas mut

Asimismo, se dispuso la suspensión, también por 3 meses, del ingreso a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud, de todos los centros de trabajo que debían ingresar durante esos cuatro meses; la suspensión hasta junio de 2020, de todas las actividades de capacitación, en modalidad presencial, exigidas en la Circular N°3.467, de 30 de octubre de 2019, sobre "Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 2020" y la prórroga, por 3 meses, de las actividades de conducción de los procesos de análisis grupal de los centros de trabajo que obtuvieron riesgo alto, con la versión completa del cuestionario SUSESO-ISTAS 21 y que debían realizarse durante los meses de marzo a junio de 2020.

En ambos oficios se previó la posibilidad de disponer nuevas prórrogas o flexibilidades, en la medida que la situación de emergencia sanitaria se prolongara, como en los hechos ha ocurrido. Ahora bien, por incidir la mayoría de las solicitudes objeto de análisis, en el cumplimiento de plazos establecidos en los protocolos de vigilancia que, de acuerdo con el artículo 21 del D.S. N°109, de 1968, del Ministerio de Salud, corresponde dictar al Ministerio de Salud, se consultó a esa Secretaría de Estado sobre la procedencia de acceder a una nueva prórroga de las evaluaciones ocupacionales y de vigilancia, y del ingreso de los centros de trabajo a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud de sus trabajadores.

Al respecto, dicho Ministerio expresó que atendida la importancia de los exámenes preventivos para el control y tratamiento precoz de las patologías detectadas, así como la detección de contraindicaciones para la exposición a determinados riesgos, se autorizaba por un mes la prórroga de la vigencia de las evaluaciones previstas en los protocolos ministeriales.

Por otra parte, procede informar que esta Superintendencia ha resuelto acceder a la solicitud de la Asociación Chilena de Seguridad para que se suspendan por otros 3 meses, vale decir, hasta de septiembre de 2020, las actividades de capacitación, en modalidad presencial, exigidas en la aludida Circular N°3.467, de 2019. Sin embargo, se reitera a esa Mutualidad lo instruido en el número 6, del citado Oficio N°1.222, en orden a que se debe procurar cumplir las metas asociadas a esas actividades, en forma no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos y de registrarlas en el SISESAT.

De igual modo, se accede a la petición del Instituto de Seguridad del Trabajo, relativa a la prórroga o por tres meses, de las actividades de conducción presencial de los procesos de análisis grupal de los resultados de las evaluaciones de riesgo psicosocial laboral (RPSL), de los centros de trabajo que obtuvieron riesgo alto, con la versión completa del cuestionario. Sin perjuicio de lo anterior, esa Mutualidad deberá procurar realizar la conducción de esos procesos de manera remota cuando las condiciones del centro de trabajo en vigilancia así lo permitan.

En otro orden, se reitera a los organismos administradores la necesidad de verificar el cumplimiento de las medidas prescritas, de manera no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos, particularmente en el caso de entidades empleadoras en las que conforme a los protocolos ministeriales, se ha implementado una evaluación cualitativa o cuantitativa; y de registrar esa información en el módulo EFAST del SISESAT, a través de los documentos electrónicos pertinentes.

3. En consecuencia, en virtud de lo expuesto, se extiende por un mes la vigencia de los exámenes ocupacionales y de vigilancia de la salud, así como el ingreso de los centros de trabajo a los programas de vigilancia ambiental y de la salud que se encuentran normados en los protocolos del Ministerio de Salud y que debían realizarse durante los meses de marzo a julio, correspondiendo que los exámenes de marzo se realicen en el mes de agosto y así sucesivamente.

Asimismo, se prorrogan por otros tres meses las actividades de capacitación en modalidad presencial y de conducción de los procesos de análisis grupal de los resultados de las evaluaciones de RPSL, con los alcances formulados en relación a ambas actividades.

Fecha de publicación	Título	Temas	Resumen	Fuentes
16/04/2020	Circular 3511	Seguro laboral (Ley 16.744)	IMPARTE INSTRUCCIONES CON RELACIÓN AL DECRETO SUPREMO N°57, DE 2019, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO PARA LA APLICACIÓN DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	D.S.N°57, de 2019, del ministerio del Trabajo, artículos 1,2,34,5,6,7,8;; Ley N° 16.744, artículo 12,15,72,1° transitorio; Ley N° 16.395, artículo 2,3,30,38 letra d); Ley N° 21.063, artículo 24; D.S. N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.578, artículo 6° transitorio
27/01/2020	Circular 3490	Seguro laboral (Ley 16.744)	MODIFICA LA CIRCULAR 3.467, DE 30 DE OCTUBRE DE 2019, SOBRE PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2020.	Artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395; Artículo 12 de la Ley N°16.744
28/11/2019	Circular 3476	Seguro laboral (Ley 16.744)	MODIFICA LA CIRCULAR 3467, DE 30 DE OCTUBRE DE 2019, SOBRE PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2020	Artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395; Artículo 12 de la Ley N° 16.744; Decreto N°31, de 27 de febrero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
30/10/2019	Circular 3467		PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2020. INSTRUYE A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N°16.744	Artículos 2°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395; Artículos 12 y 72 de la Ley N°16.744

Fecha de publicación	Título	Temas	Resumen	Fuentes
22/08/2019	Circular 3442	Seguro laboral (Ley 16.744)	"CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE PATOLOGÍAS DE SALUD MENTAL Y EVALUACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL LABORAL. MODIFICA EL TÍTULO III. CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL LIBRO III. DENUNCIA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES; EL TÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS Y EL TÍTULO II GESTIÓN DE REPORTES E INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS) DEL LIBRO IX SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744".	Artículos 2, 3, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744,

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptores	Fuentes
06/07/2020	Dictamen 2160-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Calificación - Financiamiento cotización adicional diferenciada días perdidos	Leyes N°s 16.395 y 16.744.
31/03/2020	Dictamen 1239-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Prestaciones preventivas	Leyes N°s 16.395 y 16.744; Código del Trabajo; D.S N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
30/03/2020	Dictamen 1222-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Calificación - Enfermedad profesional	Ley N° 16.395 y 16.744
18/03/2020	Dictamen 1161-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744	Ley N° 16.395 y 16.744
11/03/2020	Dictamen 1081-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Calificación enfermedad profesional	Leyes N°s 16.395 y 16.744.
05/03/2020	Dictamen 1013-2020	Calificación de enfermedad	Calificación enfermedad profesional	Leyes N°s 16.395 y 16.744.

Título	Detalle
Artículo 30	Ley 16.395, artículo 30
Ley 16.744	Ley 16.744

Temas

Seguro laboral (Ley 16.744)

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptorios

Ley N° 16.744

Acciones de prevención

Enfermedad profesional

Legislación citada

Ley 16.395, artículo 30

Ley 16.744

Circulares citadas

Circular 3467

Fiscalizados

Mutuales

Vea además:

Seguridad y salud laboral

Mutuales

Régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Huérfanos 1376, Santiago, Chile / Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K